

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE JULIO DEL 2011**  
**No. 2011-097**

---

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte y seis días del mes de julio del año 2011, a las 15H30, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, bajo la dirección del ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: María Marlene Cabrera Ureña, César Jaime Cerda Shiguango, Carlos Alonso Guevara Barrera, María Judith Jurado Landázuri, Pedro Pablo Poveda Valle, Lidia Priscila Shiguango Grefa y Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asiste además el doctor Álvaro Vivanco en su calidad de Procurador Síndico Municipal.

***PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.***

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Orden del Día
2. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 21 de julio del 2011.
3. Lectura y tratamiento de Comunicaciones

El Concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

***SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE JULIO DEL 2011.***

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 21 de julio del 2011, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

***TERCERO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES:***

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Informe Jurídico 085-AJ-GAD-MT del 22 de julio del 2011, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la permuta del lote de terreno a favor del señor Byron Bolívar Escobar Rivera.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY mociona su aprobación en vista de que se encuentran todos los documentos de respaldo.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA apoya la moción.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA manifiesta que entiende que el Municipio va a entregar un terreno de su propiedad a cambio del terreno que el peticionario tiene en zona de riesgo. Lo que le preocupa siempre en los terrenos

que están en permuta es que estos terrenos que se entregan a la Municipalidad obligatoriamente deben ser declarados como área de protección y de inmediata posesión del Municipio para que no existan otras personas que se adueñen del predio.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO menciona que debe hacerse constar en la misma Resolución que se debe derrocar la vivienda en cuanto el propietario termine su construcción en el nuevo terreno, que se arborice y que se lo considere como zona de riesgo y protección ambiental.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe Jurídico 085-AJ-GAD-MT del 22 de julio del 2011, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la permuta del lote de terreno a favor del señor Byron Bolívar Escobar Rivera; que, el señor Celestino Chimbo, en su calidad de Presidente de la ciudadela Los Pinos y a nombre del señor Byron Bolívar Escobar Rivera, mediante oficio 19 del 5 de julio de 2010, hace conocer que la temporada invernal del mes de mayo del año 2010, ocasionó un deslave de tierra en el predio del afectado, con riesgo incluso para los lotes contiguos del indicado sector por lo que solicita a petición del interesado se reubique en otro sector de la ciudad que la Municipalidad disponga; que, la Dirección de Planificación Urbana y Rural de la Municipalidad mediante oficio 372 GMT DP, recomienda luego del correspondiente análisis, la reubicación del predio por encontrarse en zona de riesgo, y que el mismo se integre al área de protección del río; que, la Unidad de Avalúos y Catastros según oficio 42-UTAC-GADMT, informa que el inmueble del señor Byron Bolívar Escobar Rivera, fue afectado por la inundación del año 2010, ubicado en el barrio Los Pinos, el mismo que se encuentra en una zona de riesgo ya que en dicho inmueble tiene una vivienda en la cual sufre de constantes amenazas por encontrarse al pie de la ladera y a pocos metros del borde del Río Uglo; que, en el antes señalado informe de la Unidad de Avalúos se señala que al haber realizado la inspección se constata que el inmueble se ha convertido en un barranco y zona de deslizamiento por lo que sugiere igualmente se realice la reubicación mediante la figura de permuta con un inmueble de propiedad Municipal que se encuentra ubicado en la calle Rigoberto Luna, de la Lotización de Interés Social Pullurco, para cuyo efecto emite el correspondiente informe técnico,

**RESUELVE:** 1. Autorizar la permuta del lote de terreno de propiedad del señor Byron Bolívar Escobar Rivera ubicado en la Calle "D", ciudadela Los Pinos, Lote 66, Manzana 8, ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Área de Protección en 30,00 m;

**Sur, Lote 65 en 30,00 m; Este, Calle "D" en 15,00 m; y, Oeste, Lote 61 en 15,00 m, dando una superficie total de 450 m<sup>2</sup>, cuyo avalúo es de USD. 4.588,02; con el lote de terreno de propiedad municipal ubicado en la Calle Rigoberto Luna, Lotización Pullurco, Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle Rigoberto Luna en 14,00 m; Sur, Área de Protección del Estero Huayrayacu en 14,00 m; Este, Lote 03 en 25,00 m; y, Oeste Lote 1 en 25,00 m, dando una superficie total de 350 m<sup>2</sup>, cuyo avalúo es de USD. 4.588,02.**

- 2. Disponer a la Dirección de Planificación Cantonal y Unidad de Avalúos y Catastros, se establezca el predio permutado propiedad del señor Byron Bolívar Escobar Rivera, como área de protección y zona de riesgo.**
- 3. Solicitar a la Dirección de Obras Públicas Municipales y Comisaría Municipal, que una vez que se haya reubicado el afectado en su nueva vivienda, procedan al derrocamiento de la actual edificación y a la arborización del sector, para evitar los deslaves.**

2. Informe Jurídico 086-AJ-GAD-MT del 22 de julio del 2011, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la legalización del predio en posesión del señor Jhoni Javier Chango Guerrero, en el sector del Pununo

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA señala que en sí, esta no es una donación, sino una legalización de su predio, por lo que mociona su aprobación.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 086-AJ-GAD-MT del 22 de julio del 2011, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la legalización del predio en posesión del señor Jhoni Javier Chango Guerrero, en el sector del Pununo; que, el señor Jhoni Javier Chango Guerrero, mediante oficio del 05 de Mayo de 2011, hace conocer a que desde hace 16 años se encuentra en posesión de un lote de terreno ubicado en el sector Pununo, Parroquia Misahuallí, solicitando la legalización ya sea por donación o venta y la rebaja en el pago por ser una persona con capacidad especial, dicha comunicación ha sido debidamente corroborada mediante certificación suscrita por el señor Presidente de la Junta Parroquial; que, la Unidad de Avalúos y Catastros mediante oficio 037-UTAC, de 19 de julio de 2011, manifiesta que luego de la inspección realizada al inmueble, se establece que dentro del mismo existe una construcción de 6.00m x 4.00m, de paredes de bloque, cubierta de zinc con cultivos de la**

zona y totalmente cercado, sugiriendo que dicha transferencia se realice como bien mostrenco, para lo cual consigna los correspondientes datos técnicos; que, el señor Jhoni Javier Chango Guerrero, adjunta un Carné de Discapacidad, en el que se comprueba que tiene discapacidad Auditiva; que, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social” reconociendo a las personas con discapacidad los siguientes derechos: 6) Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana”; que, el artículo 48 ibídem establece que: “El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1) La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica”; que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal sobre la base de lo señalado en la Constitución y por haberse establecido la posesión por mas de 16 años, en un inmueble Municipal y siendo el recurrente una persona con discapacidad, se le done el referido inmueble en razón de que el costo a pagar, esto es, la cantidad de USD. 240, no menoscaba el Patrimonio Municipal,

**RESUELVE:** Autorizar la legalización del predio sin costo alguno por padecer de una discapacidad, del señor Jhoni Javier Chango Guerrero, ubicado en la Vía Misahuallí-Pununo, Parroquia Misahuallí, Cantón Tena, Provincia de Napo, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Propiedad Particular en 18,85 m; Sur, Propiedad Particular en 10,85 m; Este, Propiedad Particular en 47,00 m; y, Oeste, Vía Misahuallí-Pununo en 47,50 m, dando una superficie total de 698,84 m<sup>2</sup>.

3. Oficio CCNA-TENA-075-2011 del 25 de julio del año en curso, suscrito por el licenciado Wilson Quezada, Secretario Ejecutivo del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Tena, quien adjunto remite la Resolución de ese Organismo y solicita al Concejo Municipal se eleve a Ordenanza la Prohibición de Venta de Licor en Eventos Públicos Socio – Culturales y que el Malecón de la Ciudad sea conservado como espacio de esparcimiento educativos familiar, libre de la venta de licor.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA señala que sobre la primera parte se tiene la Resolución de Concejo, pero en esa misma Resolución de Diciembre del 2010, se solicitó a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, incorpore esta Resolución dentro de la normativa de la Ordenanza Reformatoria que Regula el Funcionamiento de Locales que Expenden Bebidas Alcohólicas en el Cantón.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que debe considerarse que el Concejo tiene potestad de expedir como actos legislativos, acuerdos, resoluciones y ordenanzas. Las resoluciones son de carácter interno, por lo que esta política pública solicitada debe ser elevada a Ordenanza para que tenga los efectos, el control y el acatamiento en todo el Cantón.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA solicita que la Comisión tome en cuenta este pedido por lo que mociona que el documento pase a la misma.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El oficio CCNA-TENA-075-2011 del 25 de julio del año en curso, suscrito por el licenciado Wilson Quezada, Secretario Ejecutivo del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Tena, quien adjunto remite la Resolución de ese Organismo y solicita al Concejo Municipal se eleve a Ordenanza la Prohibición de Venta de Licor en Eventos Públicos Socio – Culturales y que el Malecón de la Ciudad sea conservado como espacio de esparcimiento educativos familiar, libre de la venta de licor,**

**RESUELVE: Remitir estos documentos a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, a fin de que proceda a su estudio y análisis; y, emita el respectivo informe, tendiente a incorporar la petición en la correspondiente Ordenanza.**

4. Oficio 035-C-T-A-H-A del 25 de julio del 2011, suscrito por el señor Boris Araujo, Comisario Municipal, quien solicita el pronunciamiento del Concejo para la venta de las áreas de terreno solicitadas en el Cementerio Municipal de Guamahurco.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA solicita que primero se solicite un informe jurídico y que luego pase a la Comisión de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental para su análisis, considerándose además que existe una Ordenanza que de acuerdo a su criterio debe reformarse.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: Oficio 035-C-T-A-H-A del 25 de julio del 2011, suscrito por el señor Boris Araujo, Comisario Municipal, quien solicita el pronunciamiento del Concejo para la venta de las áreas de terreno solicitadas en el Cementerio Municipal de Guamahurco.**

**RESUELVE: Remitir el referido oficio al señor Procurador Síndico Municipal, a fin de que proceda a su análisis y estudio y emita el correspondiente pronunciamiento; y, posterior a ello, sea la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental quien realice el informe respectivo, a fin de dar respuesta a los peticionarios.**

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 17H40 del martes 26 de julio del 2011, el señor Alcalde declara clausurada la

sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR SECRETARÍA GENERAL**